



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 295**

### **“LEVANTAR LA ALERTA NARANJA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**

**DR. OSCAR HUANCA SILVA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Mediante Ley Municipal No. 185 de fecha 23 de enero de 2015, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto “Declara ALERTA NARANJA en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto para la mitigación y la reducción de las consecuencias de fenómenos naturales adversos y potencialmente graves...”. Instruyendo activar las tareas de prevención de riesgo.

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado señala que, la autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

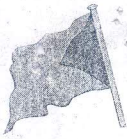
El artículo 100 parágrafo III numeral 8) y 12) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que en aplicación del parágrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la distribución, estableciendo que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: núm. 8 el de implementación de sistemas de alerta temprana y núm. 12 el declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda: Ejecución de respuestas y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

El artículo 37 parágrafo I inc. c) de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, conceptualiza la alerta naranja y establece que corresponde su declaratoria “Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alerta se debe activar mecanismos de comunicación y difusión de las poblaciones susceptibles a ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de Los Comités de Operaciones de Emergencias – COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y previsoría, los recursos y personal previsto en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesario para la atención de acuerdo a procedimiento regulares”.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*







*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0295**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...3

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 295**

**“LEVANTAR LA ALERTA NARANJA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**

**ARTICULO UNICO.-** La presente Ley Municipal tiene por objeto **LEVANTAR LA ALERTA NARANJA** en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, conforme al Informe Técnico DIPROE/COE/079/2014.

**DISPOSICION ABROGATORIA**

**ARTICULO UNICO. (ABROGATORIA).-** Se abroga la Ley Municipal N° 0185 de fecha 23 de enero de 2015.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal las Unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

**SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERA.-** En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.



Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince años.



*Sonia García R.*  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*Camilo...*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 295**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 295 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE Y UNO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

